

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES**

### **Objeto**

Regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones, dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas para financiar actuaciones de inversión durante el año 2020.

### **Beneficiarios**

Las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes.

### **Importe de las ayudas**

- Personas autónomas sin asalariados: subvención máxima de 1.500 euros.
- Personas autónomas y microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.000 euros.
- Personas autónomas y microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.500 euros.

### **Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Deberán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, el modelo de solicitud que se junta como Anexo II, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES**

27.08.2020

### **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Resolución de 18 de agosto de 2020 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara por la que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, año 2020.**

#### **Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones, dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas para financiar actuaciones de inversión durante el año 2020, con la finalidad de reactivar la actividad económica de la provincia.

#### **Personas y empresas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención quienes resulten beneficiarios de ayudas para el Fomento del Empleo y la Iniciativa Emprendedora en la Provincia de Guadalajara, año 2020, Línea 2, modalidad C, convocada por la Diputación Provincial de Guadalajara.

A los efectos de las presentes bases, se entiende por:

- Personas trabajadoras autónomas: Las personas físicas y las comunidades de bienes sin asalariados, que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica.
- Microempresas: Las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas y las comunidades de bienes que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

No serán subvencionables las actividades económicas encuadradas en los códigos que se indican del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09:

- Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A.
- Construcción, encuadradas en la sección F.

- Actividades relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas, encuadradas en los correspondientes grupos de la sección H.

Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.

### **Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias**

Para acceder a la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Diputación Provincial y con sus consorcios adscritos y el Servicio Provincial de Recaudación, así como con la Seguridad Social y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al **anexo II**.

### **Importe de las ayudas y crédito presupuestario**

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores a tiempo completo a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- Personas autónomas sin asalariados: **subvención máxima de 1.500 euros.**
- Personas autónomas y microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: **subvención máxima de 2.000 euros.**
- Personas autónomas y microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: **subvención máxima de 2.500 euros.**

A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, **se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, como los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.**

### **Gastos subvencionables**

**Serán subvencionables los gastos en inmovilizado material realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020,** cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 6.000 € (IVA excluido), encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:

- 212 - Instalaciones técnicas
- 213 – Maquinaria
- 216 – Mobiliario
- 217 – Equipos para procesos de información
- 218 – Elementos de transporte
- 219 – Otro inmovilizado material

Sólo será subvencionable una única inversión por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo.

Se considerará gasto subvencionable tanto el precio de adquisición del inmovilizado material como, en su caso, el coste de instalación, no teniendo la consideración de gasto subvencionable el importe del IVA soportado.

No serán subvencionables las inversiones que se realicen mediante la compra de productos de segunda mano.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

### **Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones**

Los solicitantes deberán presentar declaración del compromiso de mantener la actividad durante 12 meses desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas.

La persona beneficiaria está obligada a aportar, por el mismo medio que la presentación de la solicitud, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, el formulario incluido como **anexo V**.

### **Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Deberán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el **Anexo I**, el modelo de solicitud que se junta como **Anexo II**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

En el caso de solicitantes sin asalariados

- Copia del DNI/ NIE del solicitante.
- Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2020, copia de la correspondiente factura.
- Ficha de tercero, conforme al **anexo III**.

Para el resto de solicitudes

- DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Informe actualizado de la Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2020, copia de la correspondiente factura.
- Ficha de tercero, conforme al **anexo III**.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

**Las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.**

**Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Pilar López: [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

\*\*\*\*\*